

|                             |          |
|-----------------------------|----------|
| CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA |          |
| MESA DE TRABAJO LEGISLATIVA |          |
| ASISTENTE TECNICO           |          |
| Fecha: 14-04-11             | Nº: 1133 |
| Numero: 292                 | Fojas: 1 |
| Expte. Nº:                  |          |
| Girado                      | 175/02   |
| Recibo                      |          |

OFICIO JUDICIAL

12 ABR 2011

Ushuaia, 12 de abril de 2011.-

**CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en los autos caratulados: **“MASCAREÑA CARDENAS, PEDRO C/ MUNICIPALIDAD DE USHUAIA s/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO” Expte. 5166** que tramita por ante este Juzgado de Primera Instancia del Trabajo, Distrito Judicial Sur, sito en la calle Congreso Nacional 502, de la ciudad de Ushuaia, a cargo del Dr. Guillermo Sebastián Penza, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Ferreto, a fin de solicitarle que tengan a bien REMITIR directamente a este Juzgado:

- 1.- Copia Certificada de la Ordenanza que ratifico el Convenio Municipal de Empleo.-
- 2.- El oficio deberá ser contestado directamente a este Tribunal dentro de los diez (10) de recibido bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 425.1 del Código Procesal, Civil, Comercial, Laboral, Rural y Minero de la Provincia de Tierra del Fuego. Se hace saber que la información a suministrar deberá surgir únicamente de la documentación, archivo o registro contables del informante.

----- Para mayor resguardo legal, transcribo el auto que así lo ordena: “Ushuaia, 7 de febrero de 2011. Conforme lo dispone el Art. 46 del Código Contencioso Administrativo, ábrase la causa a prueba por el plazo de veinte (20) días. Proveyendo las pruebas ofrecidas por las partes. PARTE ACTORA: Informativa: Librense los oficios solicitados dirigidos al Coparl, Municipalidad de Ushuaia (Dirección de Recursos Humanos), Municipalidad de Ushuaia y Consejo Deliberante, haciéndoles saber que los mismos deberán ser contestados directamente a este Juzgado, dentro de los diez (10) días de recibido; bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 425.1 del Código Procesal, Civil, Comercial, Laboral, Rural y Minero de la Provincia de Tierra del Fuego. Se consignará en el oficio a librarse que la información a suministrar deberá surgir únicamente de la documentación, archivo o registro contables del informante. Queda la confección y posterior diligenciamiento a cargo de la parte actora, a cuyo efecto queda intimada para que dentro de los diez (10) días de notificada acredite el diligenciamiento de los mismos; bajo apercibimiento de tenerla por desistida de dicho medio probatorio. En el caso que vencido

